Nota DNC N° 852 /2021

Asunción, 26 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369968
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 35 establecimientos educativos del Guairá en el marco en el marco de los proyectos financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación? ? Plurianual
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que los Expedientes Nº 321685- **Adenda Nº7** y Expedientes Nº 322539- **Adenda Nº8,** no podrán ser difundidos considerando que los mismos fueron formalizadas encontrándose el proveedor inhabilitado durante dicho período de tiempo, conforme a la **Resolución DNCP Nº3457/2020.**
Remitirse al registro de inhabilitados de la DNCP en el SICP, conforme adjunto;

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Observaciones	Acción
2069276	JOSE ORLANDO BORDENAVE TUFARI	28/09/2020	28/12/2020	Inhabilitación por el plazo de tres (3) meses	

En el SIPE actualmente figura el proveedor como “habilitado” únicamente por que ya transcurrió dicho período, sin embargo las adendas fueron formalizadas y suscriptas encontrándose el mismo con la inhabilitación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)